

ALCALDESA

D^a RAQUEL MUÑOZ
LAMONEDA

CONCEJALES/AS
ASISTENTES

D. JUAN JOSE GARCIA
GONZALEZ

D^a NEREA BASTERRA
IGEA

D. JUAN ANTONIO URRRA
CARO

D^a YOLANDA AZANZA ROS

D. DANIEL BUJANDA
ERASO

CONCEJALES/AS NO
ASISTENTES

D. PEDRO SOTO EGUREN
SECRETARIA.

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ

CALLE NUEVA, 2

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 3 DE MAYO
DEL DOS MIL VEINTITRES.

En Muez (Valle de
Guesálaz/Gesalatz) 3 de mayo del dos mil
veintitres, siendo las 9:30 horas, se celebra
de forma presencial en primera convocatoria,
los señores/as que al margen se relacionan,
con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos

por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Pedro José Soto Eguren excusa su asistencia.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación Acta Pleno Anterior.

Se ha enviado con la convocatoria el acta del último pleno celebrado el 3/4/2023. Preguntado por la alcaldesa si hay alguna objeción a la misma, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas.

-El Club Trikua Kirol Elkarte solicita para la celebración del Triatlón Aritzaleku el 13/5/2023 y para la celebración del Half Triatlón Pamplona el 20/5/2023:

*Uso del aparcamiento para el 20 de mayo, siendo gestionado y organizado por el personal del Half.

*Petición por parte del ayuntamiento a la mancomunidad de Montejurra de la colocación de contenedores en el propio aparcamiento y en la zona del camping Aritzaleku.

Se acuerda por unanimidad acceder a la primera petición dejando el parking de forma gratuita al servicio de la organización y denegar la segunda petición, ya que se trata de un espacio cero de residuos.

-Administrazioan Euskaraz Taldea ha presentado una instancia en la que señala que el ayuntamiento de Guesálaz debe de tener en cuenta el euskara en la plantilla orgánica.

La alcaldesa señala que es una solicitud que se puede tener en cuenta cuando se apruebe la plantilla orgánica.

-Una persona ha solicitado ajustar el precio de estacionamiento de Lerate (para cumplir el municipio con los compromisos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y medidas de adaptación del cambio climático), siendo menor coste para los vehículos que transporten más personas, con el fin de incentivar el compartir vehículos.

La alcaldesa señala que es una solicitud que se puede tener en cuenta cuando se aprueben las tasas anuales.

-Se ha recibido un escrito firmado por 11 vecinos de Muzqui / Mutzki en el que manifiestan su desacuerdo con la resolución del pleno de fecha 19/12/2022, porque no se refleja en el mismo lo acordado cuando se reunió el pueblo con Raquel Muñoz, ya que los vecinos no se negaron a realizar vivienda en el piso de arriba.

Así mismo manifiestan que el resultado no es del todo satisfactorio ya que se ha reducido el espacio notablemente y se ha producido un escalón de unos 30

cms. en la entrada y solicitan se eche una plancha para que quede a nivel con la calle.

La alcaldesa responde que hay que esperar al final de la obra, ya que se está haciendo según proyecto.

Se discute sobre la oportunidad de la ejecución del proyecto del Taller de Empleo y su financiación.

-La alcaldesa informa que el proyecto Alloz Sostenible ya está adjudicado y las fechas de inicio.

TERCERO.- Resoluciones de la alcaldía.

- Resolución de fecha 05/04/2023 de otorgación de licencia de obras para reforestación del embalse de Alloz.
- Resolución de fecha 05/04/2023 de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la rehabilitación integral de la vivienda situada en la Calle San Pedro Nº 29 Lerate-Parcela 57 del polígono 3.
- Resolución de fecha 05/04/2023 de concesión de informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para sustitución de 11 paneles, del total de 200 paneles que forman la cubierta de la nave, en la parcela 3015 del polígono 13 de Vidaurre.
- Resolución de fecha 12/04/2023 de concesión de informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para colocación de puerta en interior y mantenimiento de escalera, en la parcela 91 del polígono 2 de Iurre
- Resolución de fecha 12/04/2023 de concesión de informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para canalización subterránea compuesta por tubos y dos arquetas en la calle la Asunción de Iurre.
- Resolución de fecha 12/04/2023 de concesión de informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para reparación y consolidación estructural de parte de las bóvedas y cubiertas de la Iglesia de la Asunción de Iurre, en la parcela 14 del polígono 2.
- Resolución de fecha 21/04/2023 de concesión de informe favorable previo a la concesión de licencia de obras, para instalar puerta de garaje de pasando de una anchura de 2,60 mts. a 3,10 metros y cambio de 4 ventanas en la planta baja en la parcela 3 del polígono 8 de Muez.

CUARTO.-Informes de Presidencia.

-Se ha enviado la comunicación con respecto al informe de ruina de la Iglesia de Viguria /Biguria para exigir al Arzobispado que actúen en consecuencia con respecto a su rehabilitación.

-Se han tramitado las Ayudas de Red Explora con la propuesta trabajada con Tierras de Iranzu y las Ayudas para el Impulso de la Agenda 2030, con el proyecto de Iluminación Sostenible (aprobado su ejecución en un pleno anterior).

-11 de Abril: Comienza las prácticas una alumna del CI Agroforestal de Educación y Control Ambiental. Está trabajando en las campañas de residuos del Embalse de Alloz, así como la difusión para el uso de la plataforma de reservas de Red Explora para el control de aforo.

También está desarrollando un programa de actividades para la sensibilización ambiental de cara a la temporada que viene. Así como el acompañamiento al peón para las labores de Mantenimiento de los senderos del Valle con elaboración de informes al respecto.

-11 de Abril: Celebración de la Comisión Ejecutiva de la FNMC.Se trataron entre otros temas:

- Comisión de trabajo sobre el 0-3 años y elaboración del Mapa Escolar.
- Cambio de la plataforma PLENA, para facilitar el acceso a empresas y proveedores. Habrá formación/ a partir de Junio y se adjudicará para que esté operativa en 2024.
- Consejo NILSA: anuncia cambio de rumbo de sociedad con lo que se prevé incremento de gastos.
- Cuentas 2022: Se expuso la auditoria de funcionamiento de la FNMC. Se va a producir un incremento debido al aumento de la formación tras la pandemia.
- Cuotas FNMC- Este año se congelan y hay que revisar para próximos años ya que está muy justo el presupuesto. Se subirá a Municipios Compuestos sobre concejos.
- Convenios con Euskaltzaindia y con Eusko Ikaskuntza. Presentación servicios gratuitos a las EELL.
- Convenios con INAI: asistencia técnica y formación.

- Reunión con Dir. Ganadería: para tratar las obligaciones impuestas a los ayuntamientos con la Ley de Protección Animal. Se comprometen a solventar el problema.
- Comisión Régimen Foral: se habló sobre las fiestas sostenibles y sobre los obstáculos instalados en la vía pública para el tránsito vehicular.

14 de Abril: reunión con el representante de Sumalim para valorar las propuestas de cada pueblo solicitadas a su empresa.

20 de Abril: comisión seguimiento del Servicio Urbanístico.

20 de Abril: asamblea General Ordinaria Consorcio Turístico Tierra Estella .

26 de Abril: reunión Asociación Zunbeltz y Reunión Mancomunidad Andia (cuentas 2022 y aprobación de un complemento en la nómina a la técnica de un 13%).

Las ayudas recibidas de subvenciones ascienden a un total de 243.578€ (de las cuales son 127.262,70€ para personal. Inversiones, asistencias técnicas y materiales)

Se vuelve a abrir la contratación para Coordinación y comunicaciones de la asociación. Primero se llamara a la persona que quedo en lista por si pudiera.

El técnico de acompañamiento de Zunbeltz, señala les informó sobre cómo van los proyectos Tester:

- Proyecto Gallinas ponedoras en Iturgoyen (corral móvil)
- Proyecto porcino extensivo en Zunbeltz
- Proyecto vacuno de carne en Zunbeltz
- Proyecto de Capones en Zufía (corral móvil)
- Proyectos de Bovino en Aprisco y extensivo para probar resultados.

- Del Taller de Formación y Empleo Agroforestal se está valorando para sacar lotes de la madera resultante de las limpiezas de montes.

En la Mancomunidad Andía se realizó una reunión con Bomberos:

- Comunicación en cuanto a seguros para daños en maquinaria para las personas que participan en la extinción de incendios. Cubre el Gobierno de Navarra, siempre que estén formando parte del dispositivo de forma coordinada.

- Se coordina a través de alcalde/sa la colaboración de la población.
- Plan de Incendios ANDIA. Grupos de vecin@s voluntarios se convocará una reunión con bomberos a mediados de Mayo.

PRIMER PUNTO DE ACTUACIÓN FRENTE A INCENDIOS

- Proteger los pueblos
- No facilitar el fuego
- Poner barreras

Para reuniones de Concejos:

- Convocar Auzolanés con los concejos para movilizar las actuaciones.
- Limpias de rastrojos y desbroces alrededor y dentro de cada pueblo.
- Limpias de montes.
- Crear cercos alrededor de los pueblos y Zonas verdes con especies resistentes que pueden frenar (frutales, autóctonas...)
- Arreglos de caminos para facilitar el acceso en momentos de emergencia.
- Localización de hidrantes con planos en los pueblos, solicitar su marcaje en pintura y señalar con cartelería.
- Revisar y mantener anualmente todos los hidrantes. Conocer su funcionamiento y realizarlo para dar avisos en caso de fallos.
- Formación a vecinas/os con nociones básicas de actuación.

A partir de Mayo:

- Realizar Campaña de comunicación
- Disposición de equipos de emergencia en los pueblos, ayuntamientos...
- Formación para grupos voluntarios. Protocolos, modos de actuación y prevención.
- Conseguir al menos una persona en cada pueblo para que transmita este conocimiento y se pueda coordinar .

27 de Abril : reunión de Comisión Permanente y Junta General de la Mancomunidad Valdizarbe .

27 de Abril: Presentación de Proyectos: COMUNAL STARTER

Se ha estado haciendo estos meses anteriores el proceso de seguimiento y desarrollo de posibles emprendimientos de la zona.

Se ha presentado 7 proyectos de Andía a un concurso de ecosistemas con el siguiente resultado:

- Ganadora: La Botika de las Flores
- Mención especial: KKLéhor

30 de Abril: se realizó el espectáculo Uholdeak en el Centro Henri Leanerts (2 pases).

QUINTO.- Ordenanza préstamo material municipal.

Se ha enviado con la convocatoria la posible modificación de la ordenanza actual, ya que se están repitiendo solicitudes por parte de personas privadas de diverso material municipal.

Discutido su contenido se pasa a votar la posibilidad de tratarlo en otro pleno posterior:

-Votos de favor: 5

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 1 de la alcaldía.

En base al resultado anterior se tratará en un pleno posterior.

SEXTO.- Sorteo mesa electoral.

Se procede al sorteo de las mesas electorales por medio del programa de Animsa con el siguiente resultado:

1.- Nº ANEJURO	2.- ANEJURO	3.- NOMBRE	4.- Nº	5.- EMISIÓN	6.- ANEJURO A LA PRIMA
141345	MONDOLUEZ	YOSE RAMON	9719129P	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141346	NEZARZA	ISABE	2206848E	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 13 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141347	OCHOZARNA	ANESTRESA	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141348	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141349	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141350	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141351	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141352	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141353	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141354	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141355	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141356	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141357	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141358	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141359	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141360	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141361	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141362	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141363	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141364	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141365	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141366	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141367	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141368	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141369	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141370	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141371	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141372	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141373	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141374	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141375	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141376	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141377	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141378	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141379	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141380	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141381	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141382	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141383	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141384	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141385	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141386	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141387	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141388	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141389	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141390	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141391	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141392	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141393	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141394	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141395	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141396	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141397	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE
141398	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	2.- Nº VIGILANTE
141399	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	PRESENCIALE
141400	ORZA	OSTIZ	17903493R	COLECCIÓN CONVENCIONAL Nº 1 - 1ª ROTA - 1ª ROTA - 0 CONVENCIONAL	1.- Nº VIGILANTE

SEPTIMO.- Espacio Rural comunitario Aldaia: Informe Jurídico.

La secretaria ha emitido un informe jurídico que a solicitud de la alcaldesa se inserta en el acta para que se puedan aclarar los malos entendidos que se han producido:

SECRETARIA

La Secretaria de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 322 y 239,3 b) de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente,

HECHOS

En el pleno celebrado en el ayuntamiento el 3/4/2023 se solicitó un informe jurídico sobre el alquiler de un baño seco realizado por parte de la alcaldía.

La oferta de Jesús Ángel Moreno es la siguiente:

ALQUILER DE BAÑO SECO PARA TALLER DE EMPLEO EN BIOCONSTRUCCIÓN EN MUZKI

(AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ)

CONTEXTO

Los baños químicos, necesarios para dar respuesta a las necesidades higiénicas de las obras donde no existen baños habituales, generan gran cantidad de residuos contaminantes y de difícil gestión para evitar contaminar nuestros suelos y mares. El consumo medio de agua por habitante al tirar de la cisterna es de unos 10.800 litros por año. Por lo tanto, se generan millones de toneladas de residuos contaminantes de muy cara y difícil gestión. El baño seco, es una opción ecológica sostenible.

Hoy en día, muchos países del mundo donde el agua es un verdadero problema, el baño seco supone una gran alternativa. Los arquitectos más concienciados con el medio ambiente están utilizando cada vez más el baño seco gracias al auge de la Bioconstrucción.

Un baño seco reduce drásticamente el uso y la contaminación del agua porque evita que las heces y la orina, se vayan a las aguas negras. Esto facilita el tratamiento de estas al reducir su contaminación por el material fecal. Además, al terminar el proceso de compostaje o de fermentación, puede obtenerse abono.

¿Qué es el baño seco?

Es un baño que no necesita agua. Este tipo de baños no necesita tampoco estar conectado a una bajante ni a la red de aguas residuales, así que es perfecto para instalarlo en cualquier lugar.

Es Ecológico porque, se aprovechan los residuos como fertilizante, no gasta agua, no gasta electricidad, no contamina las aguas y no contamina los suelos.

El funcionamiento de un baño seco es sencillo. Lo habitual es que debajo del baño seco haya dos contenedores a donde caen los residuos, sin que queden estos a la vista. Los depósitos están perfectamente sellados, aislados e impermeabilizados para evitar los malos olores y fugas.

En los depósitos bajo el baño seco se almacenan y secan los residuos para su descomposición y transformación en compost ecológico.

¿Cómo es el baño seco que se instalará en Muzki?

El baño seco que se instalará en Muzki es completamente de madera y está plenamente equipado para ofrecer un servicio higiénico e integral tanto para las heces como para la orina.

A continuación, se muestran algunas fotografías reales del baño que se implementará junto al taller de empleo. El baño seco ha sido construido por una empresa alemana denominada Trobolo y está especializada en servicios de saneamiento ecológico.





Responsable

La persona responsable de la colocación y gestión del baño seco será Jesús Ángel Moreno Nuin, vecino de Muzki, en calle Mayor n2 C.P. 31291 (Guesalaz). D.N.I. 33418424 E Este hecho permitirá a su vez, tener un control más cercano y dar respuesta a las posibles incidencias que puedan darse.

Actividades y presupuesto

Alquiler Baño Seco

A continuación, se detallan las actividades de mantenimiento y saneamiento que se llevan a cabo en el baño seco.

Concepto	Cantidad	Coste
Transporte y Colocación:	1 Inicio de Obra	100 €
Vaciado de Residuos	2 veces por semana	30 € Coste semanal
Higienización y desinfección	1 Vez por semana	20 € Coste semanal
Retirada de Baño	1 Finalización de Obra	100 €

Coste Fijo Montaje y Desmontaje: 200 €

Coste semanal gestión residuos e higienización: 50 €

En función del número de semanas que el Baño Seco esté ofreciendo servicio el coste variará, debiendo multiplicar por 50 € el número de semanas.

Así, por ejemplo, para una actividad de 6 meses, el coste sería el siguiente:

Coste Fijo: 200 €

Coste Variable: 24 semanas x 50 € = 1200 €

Coste Total para una actividad de 6 meses sería de 1400 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA establece:

Artículo 225

En las entidades locales de Navarra cuya población sea inferior a 2.000 habitantes, en aquellos procedimientos de contratación en los que los únicos trámites exigibles sean la previa reserva de crédito, conforme a la legislación presupuestaria aplicable y la presentación de la correspondiente factura, la existencia de incompatibilidad en los cargos electivos locales determinará únicamente la concurrencia de una causa de abstención.

Artículo 226

La competencia para contratar corresponderá a los siguientes órganos de las entidades locales:

1. En los Municipios, a los que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Ley Foral.
2. En los Concejos, a quien corresponda conforme a sus usos y costumbres y, en su defecto:
 - a) Al Presidente:
 - 1) Las contrataciones anuales cuando su importe no supere el 10 por 100 de los ingresos corrientes del presupuesto.

Artículo 240. *La función de control y fiscalización interna comprende las siguientes actuaciones encuadradas en las respectivas funciones: interventora, de control financiero y de control de eficacia:*

1. Función interventora tendrá por objeto:
 - a) Fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
 - La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos o valores.
 - La intervención formal de la ordenación del pago.
 - La intervención material del pago.
 - La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Artículo 280

1. *Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados y tendrán carácter limitativo, sin que puedan autorizarse o adquirirse compromisos de gastos u obligaciones por cuantía superior a su importe.*

LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN:

Artículo 28. *Abstención .*

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato .

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Artículo 29. *Recusación.*

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento .

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Tribuna Administrativo de Navarra:

“TERCERO.- Como recogimos en la resolución citada por el Concejo, la número 5.540/12, de 17 de septiembre, la legislación aplicable a una de las cuestiones alegadas, el deber de abstención, la encontramos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que son motivos de abstención, entre otros, tener interés personal en el asunto de que se trate. El apartado 3 del mismo precepto determina, a su vez: *"La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido"*.

En el ámbito local, el deber de abstención de los miembros electivos de las entidades locales se encuentra regulado, con carácter general en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concorra algunas de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. Este texto es reproducido literalmente por el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el ámbito de la Administración Local de Navarra este precepto es de directa aplicación según lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio que establece que, en lo no previsto en la legislación de la Comunidad Foral, son de aplicación a los miembros de las Corporaciones locales de Navarra las normas de carácter general reguladoras del Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales del resto del Estado.

En dicha resolución, y en las citadas en la misma, recogemos la doctrina existente sobre el objeto del presente. Así, en nuestra resolución número 01867/2012, de 26 de marzo, partimos de que *"deben distinguirse aquellas actuaciones de carácter general adoptadas en ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a los distintos órganos municipales, en relación con los denominados asuntos públicos e institucionales que corresponden a la entidad local, aunque ello pueda afectar de alguna manera a la esfera privada de quien interviene en la decisión.(...). Es preciso examinar cada caso concreto para ver hasta donde han podido confundirse los intereses públicos con los privados."*

En apoyo de lo expresado, según la doctrina del Tribunal Supremo que recoge la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, de 12 de mayo de 1998 -RJCA 1998,2203- señala: "Por ello hemos de concluir, al analizar la literalidad de los preceptos comentados y la doctrina del Tribunal Supremo que la prohibición de intervención se refiere a asuntos estrictamente privados, no a los públicos e institucionales en los que de alguna manera se ve afectada la esfera privada. En consecuencia el concejal podía intervenir en la votación en que se acordaba su dedicación exclusiva al no concurrir la causa de abstención prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que la misma solamente concurre cuando el asunto es exclusivamente privado, pero no cuando es eminentemente público o institucional, como lo es el desarrollo de funciones públicas desarrolladas por un concejal por más que las mismas en su más completa dimensión pública afecten a la vida diaria del mismo".

LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS:

Artículo 81. *Régimen especial para contratos de menor cuantía.*

1. Se considerarán contratos de menor cuantía aquellos cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros cuando se trate de suministros o servicios y de 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras.
2. La tramitación del contrato sólo exigirá la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura.
3. En el caso de suministros y servicios de prestación sucesiva, solo será posible la utilización de este procedimiento si el valor estimado, teniendo en cuenta el gasto previsto para los siguientes 48 meses, no supera la cantidad señalada en el punto primero de este artículo .

Según el artículo 225 de la LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA, se podría contratar incluso con miembros de la corporación, teniendo en cuenta el deber de abstención, regulado en la ley.

Según el artículo 226 de la LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA, Dentro de las competencias de la alcaldía, están aquellas que no superen el 10% de los ingresos corrientes del presupuesto, como es alquiler objeto de este informe, por lo que no es necesario aprobarlo en el pleno.

Según el artículo 240 de La LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA, El alquiler de un elemento da lugar a un gasto de carácter económico que como interventora debo de controlar, dentro de mis labores de interventora y desconocía su existencia.

Existía partida presupuestaria para asumir el gasto del alquiler, por lo que cumple con la legalidad.

Cómo el importe de baño seco no alcanza los 15000 €, se puede adjudicar por contrato de menor cuantía, tal y como establece la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

CONCLUSIONES:

- Ha faltado la función de control y fiscalización interna de mis competencias como secretaria-interventora que no se han podido ejercer por desconocimiento de la contratación objeto del informe.

- Respecto al deber de abstención, a veces es difícil separar la función pública general en interés del ayuntamiento con los intereses privados, siendo la única oferta existente en el valle e inexistente en el mercado de alquiler, tal y como señaló la alcaldesa en el pleno celebrado el 3/4/2023.

En este caso por relación de amistad por afinidad con la pareja del titular del contrato del alquiler, tal y como manifestó la alcaldesa en el pleno celebrado el 3/4/2023, si se me hubiera solicitado asesoramiento como secretaria-interventora, habría recomendado dado el posible deber de abstención, el haber llevado al pleno la concesión del contrato de alquiler y haberse abstenido la alcaldesa.

-A pesar de todo lo anterior, considero que el alquiler es válido legalmente.

Todo lo que, en descargo de su cometido, tiene el honor de exponer, fundamentar y proponer la funcionaria que suscribe, sometiendo gustosamente el informe a cualquier otro mejor fundado.

La concejala Nerea Basterra solicita el precio de compra del baño seco a lo que la alcaldesa le responde que 2000 €.

La alcaldesa solicita conste en acta:

“Que el proyecto piloto de emprendimiento KKlehor fue presentado tal y como comenté en el pleno anterior al concurso de Emprendimiento de Comunal Starter impulsado a través de la mancomunidad Andía, resultando ganador del premio Mención de Honor, con un acompañamiento profesional de tres meses.

Además ,mencionar que hemos sido felicitados como ayuntamiento por apostar por nuevos emprendimientos y facilitar el empleo en el territorio”

OCTAVO.- Fiesta del Valle: Bases.

-La carpa de la mancomunidad está ocupada para la fecha de la celebración de la fiesta del valle. El pueblo de Muez necesita una carpa de 25 metros x 10 metros, según manifiesta la concejala Nerea Basterra.

Se acuerda por unanimidad pedir tres presupuestos (a Stand Navarra, Zunzarren y al menos a otra más) y adjudicarlo a la más económica.

-El Concejo de Muez ha transmitido que va a contratar la colocación del cuadro de fiestas con Electricidad Yabar y será el mismo para la fiesta del valle.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

Que el concejo de Muez solicite factura de los trabajos que le haga Yabar desglosada (tramitación del boletín de fiestas, horas de oficial de primera, de segunda,..) y el ayuntamiento abonará al concejo las horas y el coste de la tramitación del boletín según el precio pactado con el actual adjudicatario del mantenimiento del alumbrado público del ayuntamiento, Electricidad Pipaón.

NOVENO.- Licitaciones para arreglos de caminos y desbroces en el Valle.

El concejal Daniel Bujanda señala la no necesidad de desbrozar este año los caminos hormigonados.

Se aprueba por unanimidad:

-El contenido de las dos memorias elaboradas por Ekilan S.L.(Memoria de desbroces y memoria de arreglo de caminos cuyos trabajos no han sido admitidos en las convocatoria de ayudas ganaderas ni forestales),, el gasto que conlleva y su ejecución.

-Aprobar las siguientes bases de contratación:

1ª CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE GUESÁLAZ CAMINOS 2023

1. OBJETO

Las obras de la memoria Guesálaz Caminos 2023.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 15855,45, IVA EXCLUIDO, ascendiendo a un total de 22254,72 € IVA INCLUIDO.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los

precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de finalizarse antes del 15 de diciembre del 2023.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento de contratos de menor cuantía.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos no procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Guesálaz (Calle Nueva nº 2 Muez) en horario de oficina antes de las 9 horas del 15 de mayo del 2023.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios

*Valoración de la oferta económica: 90 puntos

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Precio Mínimo Ofertado x 90

Valoración Precio = -----

Precio Ofertado

* Criterios sociales.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2020.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En pleno se abrirán las proposiciones y se procederá a la adjudicación de la obra.

8.- PERFECCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

9. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse,

sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos de la memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a

sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

10. ABONO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obra expedirá una única certificación de las obras realizadas al finalizar las mismas.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

12. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Guesálaz, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (C/ Nueva nº21; 31176 Muez).

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

- 1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:
- 2.- Que va a participar en el procedimiento de adjudicación por contratos de menor cuantía convocado para la adjudicación de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3, conforme a la memoria redactado por EKILAN S.L.
- 3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a la memoria el cual conoce y acepta íntegramente.
- 4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia un sobre con su oferta.
- 5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono.....,

Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones

correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a en la licitación, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023

(Fdo.....)

OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3 , se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO deeuros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023

Fdo.....

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

Criterios sociales.

D./ D.ª , con DNI Núm.: , con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle , n.º , en nombre propio o en representación de , con CIF Núm.: , con domicilio social en (CP), calle , número , teléfono , fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3 , se compromete a realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación en el año 2023.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023.

Fdo.....

En cumplimiento de la Normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPDy GDD, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de la legislación vigente. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ

2ª CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DESBROCES EN CAMINOS GUESALAZ 2023

1. OBJETO

Las obras de Proyecto mejora Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 18246,03, IVA EXCLUIDO, ascendiendo a un total de 22077,70 € IVA INCLUIDO

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los

precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de finalizarse antes del 15 de junio del 2023.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento de contratos de menor cuantía.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos no procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Guesálaz (Calle Nueva nº 2 Muez) en horario de oficina antes de las 9 horas del 15 de mayo del 2023.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios

*Valoración de la oferta económica: 90 puntos

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 90$$

Valoración Precio = -----

$$\text{Precio Ofertado}$$

* Criterios sociales.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2020.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En pleno se abrirán las proposiciones y se procederá a la adjudicación de la obra.

8.- PERFECCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

9. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse,

sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos de la memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a

sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

10. ABONO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obra expedirá una única certificación de las obras realizadas al finalizar las mismas.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

12. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Guesálaz, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (C/ Nueva nº21; 31176 Muez).

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

- 1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:
- 2.- Que va a participar en el procedimiento de adjudicación por contratos de menor cuantía convocado para la adjudicación de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3, conforme a la memoria redactado por EKILAN S.L.
- 3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a la memoria el cual conoce y acepta íntegramente.
- 4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia un sobre con su oferta.
- 5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono.....,

Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a en la licitación, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023

(Fdo.....)

OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3 , se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO de

.....euros.(
(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de
2023

Fdo.....

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición
prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

Criterios sociales.

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de
notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre
propio o en representación de, con CIF Núm.:,
con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono
....., fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la
ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos
1 y 3 , se compromete a realización de al menos una campaña sensibilización
en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación en el
año 2023.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de
2023.

Fdo.....

En cumplimiento de la Normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPDy GDD, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de la legislación vigente. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ

-Invitar en la obra de desbroces: David Armendariz, José Luis Martínez, Angel Eraso y a Esparza.

-Invitar en la obra de arreglo de caminos: A los constructores del valle y a los que se les invita a desbrozar.

DECIMO.- Licitación proyecto infraestructuras ganaderas.

Se acuerda por unanimidad:

-Aprobar el proyecto redactado por ekilan, el gasto que conlleva y su ejecución.

-Aprobar las siguientes bases de contratación:

CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO MEJORA INFRAESTRUCTURAS GANADERAS GUESALAZ 2022-23 (CAPITULOS 1 Y 3).

1. OBJETO

Las obras de Proyecto mejora Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 27427,63, IVA EXCLUIDO, ascendiendo a un total de 33187,43 € IVA INCLUIDO

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los

precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de iniciarse no antes del 15 de julio y deberá de estar finalizado antes del 25 de agosto de 2023.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento de contratos de menor cuantía.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos no procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Guesálaz (Calle Nueva nº 2 Muez) en horario de oficina antes de las 9 horas del 15 de mayo del 2023.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios

*Valoración de la oferta económica: 90 puntos

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 90$$

Valoración Precio = -----

$$\text{Precio Ofertado}$$

* Criterios sociales.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2020.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En pleno se abrirán las proposiciones y se procederá a la adjudicación de la obra.

8.- PERFECCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.

Este Plan se presentará un mes antes del inicio de las obras.

10. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos de la memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

11. ABONO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obra expedirá una única certificación de las obras realizadas al finalizar las mismas.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

13. GARANTIA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Antes del inicio de las obras deberá de abonar al ayuntamiento en concepto de fianza o presentar aval bancario, por un importe del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El plazo de garantía será de cuatro años desde la recepción de la obra.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

14. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Guesálaz, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (C/ Nueva nº21; 31176 Muez).

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:

2.- Que va a participar en el procedimiento de adjudicación por contratos de menor cuantía convocado para la adjudicación de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3, conforme a la memoria redactado por EKILAN S.L.

3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a la memoria el cual conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia un sobre con su oferta.

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono.....,

Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a en la licitación, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023

(Fdo.....)

OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3 , se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO deeuros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023

Fdo.....

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

Criterios sociales.

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2022-23, Capítulos 1 y 3 , se compromete a realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación en el año 2023.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2023.

Fdo.....

En cumplimiento de la Normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPDy GDD, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de la legislación vigente. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ

-Invitar a la licitación a Revimpe, Cenoz y a alguna empresa más que nos facilite el redactor de la memoria, empresas que se encarguen de la instalación de balsas.

Se propone celebrar un pleno el 15 de mayo para poder adjudicar las obras tratadas en los puntos anteriores.

ONCE.- Apoyo a Concejos contabilidad y tramitaciones: contratación auxiliar administrativo.

Se propone la aprobación del proyecto “Apoyo a Concejos, contabilidad y tramitaciones”

Se propone la contratación de un auxiliar administrativo a través del INEM para realizar el proyecto, de principios de Junio y por un periodo de 6 meses.

La remuneración será como la del auxiliar administrativo del ayuntamiento. Se solicita tener FP1 Administrativo como mínimo o experiencia en un puesto en el que se hayan ejecutado labores administrativas. Se realizará un sondeo con los vecin@s de la Mancomunidad Andía. Se creará una relación de aprobad@s por orden de puntuación total obtenida.

Se valorará para su selección: Experiencia en puestos similares, manejos de programas informáticos, conocimiento de contabilidad general y pública, atención al público, conocimiento de funcionamiento de las entidades locales.

-Aprobar como criterios de Selección: Realización de unas preguntas teóricas y prácticas relacionadas con el puesto (60 PUNTOS), una entrevista (10 PUNTOS) y la valoración del curriculum (30 PUNTOS).

-Miembros del Tribunal de selección: Alcaldesa, las concejales Nerea Basterra y Yolanda Azanza Ros y la secretaria.

-El ayuntamiento se hará cargo del coste no subvencionado.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

La secretaria informa que dado que el nº de contrataciones para las ayudas del SNE es limitado, en la selección de los trabajadores del parking, por un error de los Servicios sociales Iranzu, unos de los presentados que obtuvo muy buena puntuación ha sido excluido, porque los mismos pensaban que estaba estudiando, cuando hacía dos años que había finalizado sus estudios. Se ha intentado rectificar el listado del SNE pero se han negado porque la culpa no era de ellos, si nos del Servicio Social de Base. Por ello se propone contratar a esta persona, a pesar de no contar con la subvención del SNE para ello. Se aprueba por unanimidad, por ser culpa de los Servicios Sociales en los cuales tenemos delegados nuestras competencias sociales.

DOCE.-Subvenciones nominales: Fundación Henry Lenaerts y Asociación Obantzea.

Se ha enviado con la convocatoria la documentación que han presentado ambas.

La secretaria informa que han presentado la documentación exigida en sus correspondientes convenios.

Se aprueba por unanimidad el contenido de la documentación presentada y el abono de la subvención anual nominal que consta en los presupuestos.

La alcaldía señala que se solicite a la Fundación de Henry Leanerts el nº de empadronados que han acudido al museo en el año 2022.

TRECE.- Ayudas a la reinversión concejos.

Han presentado solicitud e ayudas de reinversión los concejos:

-Izurzu: Está completa la documentación y cumple con lo exigido en las bases de la convocatoria. Es aprobado por unanimidad.

-Arguiñano: Está completa la documentación y cumple con lo exigido en las bases de la convocatoria. Es aprobado por unanimidad.

-Iturgoyen: No está completa la documentación. Se acuerda por unanimidad exigírsela para el próximo pleno que se celebre.

CATORCE.- Solicitud compra de terreno urbanizable al ayuntamiento

Se ha recibido una solicitud de compra de la parcela 149 A del polígono 9 de Irujo de titularidad comunal.

Hemos hablado con el técnico de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra Xabi Ollo y nos ha indicado lo siguiente:

-Mientras la parcela no tenga desarrollo urbanístico, la venta de la misma va a contar con informe desfavorable de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra.

-Si admite la permuta con terrenos rústicos.

QUINCE.- Sustituto Juez/a de Paz.

El sustituto de Juez de Paz elegido en pleno Asier Alcalsena Vizcar ha dimitido, por lo que se ha tenido que volver a convocar la vacante.

Se ha presentado únicamente Ainara El Busto Arteaga.

Es elegida por unanimidad como sustituta del Juez de Paz Ainara El Busto Arteaga.

DIECISEIS.- Aprobación inicial de Ordenanza reguladora para Instalaciones de captación de energía solar.

Tras el periodo de participación ciudadana, en el que no se ha recibido ninguna aportación, se propone la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para Instalaciones de captación de energía solar con el siguiente contenido:

PREÁMBULO

La producción y utilización de energías renovables es uno de los pilares para el objetivo europeo de reducción de emisiones de CO2. Entre las acciones dirigidas a dicho objetivo se están impulsando especialmente las instalaciones de generación solar para consumo propio en los edificios.

Esta apuesta por el desarrollo de la energía solar debe armonizarse con la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

El Ayuntamiento de Guesálaz se propone regular las instalaciones de captación solar en su término municipal, estableciendo unas condiciones que favorezcan las instalaciones tanto térmicas como fotovoltaicas de autoconsumo y que resulten adecuadas a los efectos ambientales y urbanísticos.

La redacción se formula de manera que mantenga la necesaria coherencia con el planeamiento municipal y con el deber general de adaptación al ambiente de los usos del suelo y las construcciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la implantación de instalaciones de captación de energía solar mediante paneles de células fotovoltaicas o paneles colectores térmicos, en el término municipal de Guesálaz.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se establece como ámbito de aplicación de la Ordenanza todo el término municipal de Guesálaz.

Artículo 3.- Definiciones

Los llamados placas o paneles solares son los dispositivos encargados de captar la energía de las radiaciones del sol para convertirla en energía térmica o energía eléctrica:

- Las instalaciones solares térmicas utilizan directamente la energía que recibimos del sol para calentar un fluido. Estas instalaciones se emplean principalmente para la producción de agua caliente sanitaria en edificios.

- Las instalaciones solares fotovoltaicas o termoeléctricas aprovechan las propiedades físicas de ciertos materiales semiconductores para generar electricidad a partir de la radiación solar.

La presente Ordenanza regula las instalaciones solares de paneles fotovoltaicos o térmicos indistintamente, atendiendo a la clasificación y régimen de uso urbanístico del suelo donde se sitúen establecida por el Plan Municipal de Guesálaz.

Artículo 4.- Finalidad de las instalaciones

Se permitirá las instalaciones solares cuando estén destinadas a cubrir en parte o en su totalidad las necesidades energéticas de los edificios, bien sea para contribuir a la producción de agua caliente sanitaria - instalaciones solares térmicas - o bien para la generación de electricidad para autoconsumo conforme a lo regulado por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

En los ámbitos cuyo uso urbanístico no sea residencial se permite, además del autoconsumo, también la generación de excedentes de electricidad para vertido a la red conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Edificios incluidos en el Catálogo de Edificios de Interés del Plan Municipal

Las solicitudes de instalación de paneles solares en los edificios incluidos en los regímenes de Protección Integral, Estructural y Ambiental del Catálogo de Edificios de Interés del Plan Municipal de Guesálaz se remitirán a la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana para su informe previo, cuyo contenido será vinculante.

CAPÍTULO II

Instalaciones sobre Suelo Urbano y Suelo Urbanizable de Uso Residencial

Artículo 6.- Instalaciones sobre los edificios

1. Se permite la instalación de paneles solares sobre las cubiertas inclinadas de los edificios con las siguientes condiciones:

- Las placas serán coplanares a los faldones de la cubierta, de forma análoga a los lucernarios o ventanas de cubierta tipo “velux”. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.
- Deberán separarse un mínimo de 0,50 m de las medianeras, de los bordes de aleros, de los lucernarios y ventanas “velux”. Cuando existan varias áreas de paneles deberán separarse un mínimo 0,50 m entre sí.
- La suma de las superficies de lucernarios o ventanas tipo “velux” y paneles solares no podrá ocupar más del 90% de la superficie del faldón en que se sitúen.

– No podrá quedar visible en la cubierta ni en las fachadas del edificio ningún elemento auxiliar como depósitos, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc.

2. En caso de existencia de cubiertas planas o azoteas en edificios que no estén declarados fuera de ordenación, se permite la colocación de paneles solares con las siguientes condiciones:

– Deberán quedar ocultos por los antepechos, quedando por debajo de su altura de coronación.

– No se permitirá si los antepechos son diáfanos, tipo barandilla, celosía o vidrio, y dejan a la vista la instalación, salvo que simultáneamente se proponga medidas adecuadas que impidan su visión.

Con carácter general, no se permite la instalación en fachadas. En edificaciones de nueva planta en suelos incluidos en las Áreas de Ordenación AO.2 y AO.2-U, de forma excepcional, podrá proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, que queden integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas, previa valoración, habrán de ser autorizadas expresamente por el Pleno Municipal.

Artículo 7.- Instalaciones sobre suelo libre privado vinculado a un edificio

Se permite la instalación de paneles solares sobre suelo libre privado con las siguientes condiciones:

– Solamente se permitirá la instalación cuando ya exista la edificación consumidora o cuando se otorgue simultáneamente la licencia de obras para la misma.

– El área ocupable estará limitada por las alineaciones de la edificación determinadas por el Plan Municipal. Las instalaciones, incluidos soportes y otros elementos no podrán superar la altura máxima de 2,00 m medidos desde el terreno.

– Deberán integrarse visualmente en su entorno. El Ayuntamiento podrá exigir la creación de pantallas (árboles, setos u otras) si no se cumpliera esta condición.

CAPÍTULO III

Instalaciones sobre Suelo Urbano y Suelo Urbanizable de Uso Industrial-Almacenes.

Artículo 8.- Instalaciones sobre los edificios

Se rige por las mismas condiciones previstas en el art. 6.

Artículo 9.- Instalaciones sobre parcela libre privada vinculada a un edificio.

Se permite la instalación de paneles solares sobre suelo libre privado con las siguientes condiciones:

- Solamente se permitirá la instalación cuando ya exista la edificación consumidora o cuando se otorgue simultáneamente la licencia de obras para la misma.
- Podrán ocupar en total un máximo del 50% de la superficie libre. Deberán integrarse visualmente en su entorno. El Ayuntamiento podrá exigir la creación de pantallas (árboles, setos u otras) si no se cumpliera esta condición.
- También se podrán instalar sobre o como elemento de cubierta de las tejavanas ligeras y marquesinas autorizadas para la protección de aparcamiento de vehículos.

CAPÍTULO IV

Instalaciones sobre Suelo Urbano y Suelo Urbanizable de Uso Dotacional y sobre suelo de Dominio Público

Artículo 10.- Instalaciones sobre los edificios

Se rige por las mismas condiciones previstas en el art. 6.

Artículo 11.- Instalaciones sobre parcela libre vinculada a un edificio dotacional

Se permite la instalación de paneles solares sobre suelo libre con las siguientes condiciones:

- Podrán ocupar en total un máximo del 50% de la superficie libre. Deberán integrarse visualmente en su entorno. El Ayuntamiento podrá exigir la creación de pantallas (árboles, setos u otras) si no se cumpliera esta condición.
- También se podrán instalar sobre o como elemento de cubierta de las tejavanas ligeras y marquesinas autorizadas para la protección de aparcamiento de vehículos.

Artículo 12.- Instalaciones sobre elementos de mobiliario y equipamiento públicos

Se permite la instalación de paneles solares sobre elementos de equipamiento público como marquesinas de aparcamiento, porches, quioscos, parques infantiles y sobre elementos de mobiliario urbano como farolas, columnas informativas, pérgolas, etc. Podrán ocupar el 100%

de la superficie cubierta cuando se trate de elementos aislados, o constituir la propia cubierta del elemento.

En caso de construcciones o elementos adosados a otros, los paneles se separarán al menos 0,50 m.

CAPÍTULO V

Instalaciones sobre Suelo No Urbanizable

Artículo 13.- Autorizaciones previas

1. La implantación de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar no instaladas sobre cubiertas de edificios, así como la de sus accesos y líneas eléctricas de conexión a la red, en suelo no urbanizable, se regula específicamente por la Orden Foral 64/2006 del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Salvo en el caso de que, por aplicación de la normativa básica, deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, deberán someterse a Informe de Afecciones Ambientales conforme a lo dispuesto por la Ley Foral 17/2020 reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

2. En el caso de instalaciones vinculadas a nuevas construcciones, será necesario que la nueva actividad constructiva a implantar obtenga, si es el caso, la preceptiva autorización del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su implantación sobre suelo no urbanizable.

3. En el caso de instalaciones vinculadas a edificios existentes implantados con arreglo a la legalidad vigente en su momento, la instalación de paneles solares se considera permitida, sin necesidad de tramitación de autorización previa.

Artículo 14.- Instalaciones sobre los edificios

1. Se permite la instalación de paneles solares sobre las cubiertas inclinadas de los edificios. Las placas serán coplanas a los faldones de cubierta, de forma análoga a los lucernarios o ventanas de cubierta tipo "velux". La superficie ocupada se separará al menos 0,50 m de los aleros.

2. En caso de existencia de cubiertas planas o azoteas en edificios que no estén declarados fuera de ordenación, los paneles deberán quedar ocultos por los antepechos de la cubierta, quedando por debajo de su altura de coronación.

El Ayuntamiento podrá exigir la creación de pantallas si no se cumpliera esta condición.

3. Con carácter general, no se permite la instalación en fachadas. De forma excepcional, podrá proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas, previa valoración, habrán de ser autorizadas expresamente por el Pleno municipal.

4. En aquellos casos en los que se considere que puede producirse un impacto visual o ambiental en el entorno, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas que lo minimicen o, si la normativa urbanística no permitiera estas medidas, denegar su autorización.

CAPÍTULO VI

Tramitación

Artículo 15.- Solicitud de licencia. Declaración Responsable

1. Para la instalación, ampliación o legalización de una instalación regulada por esta Ordenanza se deberá solicitar ante el Ayuntamiento la Licencia Municipal de Obras o presentar una Declaración Responsable, según proceda, acompañada de la documentación necesaria a tal efecto.

2. Estarán sometidas a Licencia Municipal de Obras en todo caso aquellas instalaciones que estén sujetas a autorizaciones urbanísticas o de otro tipo que deban ser emitidas con carácter previo por otros organismos públicos con arreglo a la legislación aplicable.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, se procederá a realizar la tramitación de las autorizaciones que proceda.

3. Se deberá presentar un proyecto técnico suscrito por técnico competente para ejecutar aquellas obras para las que así lo disponga la vigente Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

En el resto de los casos se aportará una memoria técnica con el contenido que permita conocer las características precisas de la instalación: ubicación y disposición, dimensiones y superficies ocupadas, elementos, etc. Incluirá una descripción suficiente de las mismas, croquis o planos y presupuesto desglosado.

4. En cualquier caso las Licencias se entenderán concedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo el solicitante responsable de cuantos daños, perjuicios y acciones jurídicas pudieran sobrevenir por causa de las obras.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones respecto a las instalaciones de captación solar o paneles solares estén recogidas en las Ordenanzas del Plan Municipal de Guesálaz, en particular en su art. 59. Cubiertas.

Es aprobada inicialmente por unanimidad y si no se presentan alegaciones se considerará publicada de forma definitiva con su publicación en el BON.

DIECISIETE.- Solicitud Consejo Escolar Escuela Zumadia.

El Consejo Escolar de Zumadia eskola IP acordó solicitar a los ayuntamientos el apoyo para solicitar la ampliación del espacio educativo Zumadia eskola IP para el próximo curso 2023-2024.

La concejala Nerea Basterra expone que los ayuntamientos de la Mancomunidad Andía creen necesario primero que se añada al municipio de Salinas de Oro y otros pueblos del Valle de Yerri a la escuela Zumadia y posteriormente solicitar la ampliación.

Se propone por la alcaldía aprobar la solicitud del Consejo Escolar de Zumadia eskola IP de apoyo para solicitar la ampliación del espacio educativo Zumadia eskola IP para el próximo curso 2023-2024:

-Votos a favor: 2 nominales de la alcaldesa y de Juan Antonio Urra.

-Votos en contra: 3

-Abstenciones: 1

En base al resultado anterior no se aprueba la solicitud del Consejo Escolar de Zumadia eskola IP.

DIECIOCHO.- Proyecto presupuestos participativos 2022 “Mejora de Parques Infantiles”.

Se ha solicitado por parte de algunos los concejos beneficiarios del proyecto ampliación del plazo de ejecución.

Se aprueba por unanimidad la ampliación hasta el 1 de diciembre del 2023.

DIECINUEVE.- Adquisición de sistema audiovisual y de videoconferencias.

Se exponen los presupuestos recibidos y se acuerda por unanimidad solicitar las mismas pulgadas en la televisión.

VEINTE.- Equipos de emergencias frente a posibles Incendios y propuestas de actuación.

Tenemos únicamente el presupuesto de una empresa.

Se deja para tratar en el próximo pleno con más presupuestos.

VEINTIUNO.- Remodelación de escenario municipal.

La concejala Nerea Basterra expone la necesidad de cambiar el suelo de los escenarios actuales por estar en muy mal estado y sustituirlos por tablero finlandés muy apropiado para soportar humedades. Tiene un coste de 2723 € más IVA, que da un total de 3294,83 €

Se aprueba por unanimidad su compra.

VEINTIDÓS.- Modificaciones presupuestarias 2023.

Es necesario aprobar las siguientes modificaciones presupuestarias, contra remanente de tesorería:

-Arreglo de escenarios: 3300 €

-Arreglo de caminos: 24.500 €

-Adecuación polideportiva: 4200 €

-Cultura: 6700 €

Son aprobadas por unanimidad.

VEINTITRES.- Adjudicación trabajo elaboración ponencia de valoración.

Se han solicitado dos presupuestos para la elaboración de la nueva ponencia de valoración. Para la adjudicación a Tracasa hay que solicitar la adhesión al Convenio que se firmó entre Hacienda de Navarra y la FNMC.

Ofertas recibidas:

EMPRESA	IMPORTE
TRACASA	4242,67 € (Al ser un convenio no tiene IVA)
SERVICIOS CATASTRALES DE NAVARRA S.L.	5695 más IVA

Se aprueba por unanimidad adjudicarlos a Tracasa por 4242,67 € y adherirnos al convenio.

VEINTICUATRO.- Recursos ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Con fecha 10/2/2023 Mikel Cordero San Miguel ha presentado un recurso contra la providencia de apremio de fecha 12/1/2023, fruto de una multa por no obedecer la señal de estacionamiento prohibido. La resolución de sanción tuvo dos intentos de notificación por Correos.

Se emite un informe de la secretaria en el que se señala que se debe desestimar el recurso y en base al mismo la alcaldía por medio de una resolución aprueba el informe y no aceptar el recurso en su totalidad.

El pleno por unanimidad aprueba el informe elaborado por la secretaria del ayuntamiento ratifica el contenido de la resolución de no aceptar el recurso en su totalidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

-Desfibrilador de Irurre: Se informa por parte de la alcaldía que los vecinos/as del pueblo le han comentado que está dentro de la sociedad del pueblo con motivo de las obras de la Iglesia y que lo cambiarán.

-Se informa que se ha vuelto a producir una renovación del contrato del peón José Miguel Artola Turrilla, dentro del plazo máximo de tres años permitido por la ley.

-El 14 de junio se celebrará el pleno para aprobar el último acta de la presente corporación, que se acuerda celebrar por unanimidad a las 9:30 horas.

-La alcaldesa lee el siguiente escrito que quiere conste en acta:

“Queremos comunicar, pero no hablamos

Queremos escuchar, pero no callamos

Queremos cuidar, pero no observamos

Lo importante es que queremos.

Ahora solo hay que aprender.

Saber que somos una pequeña gota, si nos miramos,

Levantar la cabeza y ser conscientes de que juntos, somos la fuerza de un gran río en movimiento, en continuo cambio”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:00 horas.

LA SECRETARIA

Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA

Raquel Muñoz Lamoneda

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, el 15/5/2023 con modificaciones.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 15 de mayo del 2023.

LA SECRETARIA-Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui.